

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

0000003

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

QUE OTORGA :

COMPANIA "INMOBILIARIA SANMARPO S.A."

CUANTIA : S/. 520'000.000,00

En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital de
la República del Ecuador , el día de hoy VEINTE Y UNO
DE NOVIEMBRE de mil novecientos noventa y cuatro, an-
te mí el Notario Noveno del Cantón DOCTOR GUSTAVO
FLORES UZCATEGUI, comparece el señor ROBERTO MERINO
casado , en su calidad de Gerente y como tal repre-
sentante de la Compañía "INMOBILIARIA SANMARPO S.A",
según consta de los documentos que se agregan como
habilitantes , el compareciente es de nacionalidad
ecuatoriana , mayor de edad , domiciliado en
Cantón , a quien de que conozco doy fe , y , me pre-
senta para que eleve a escritura pública la minuta
que me entrega y cuyo tenor literal a continuación
transcribo .- SEÑOR NOTARIO : En el Protocolo de Es-

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI 000004

NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

noventa y cuatro , acordó Aumentar el Capital Social
en la cantidad de QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE SU-
CRES , es decir que este Aumento de Capital , sumado
al Capital anterior es de QUINIENTOS VEINTE Y SIETE
MILLONES DE SUCRES .- TERCERA .- AUMENTO DE CAPITAL
y REFORMA DE ESTATUTOS .- En virtud de los anteceden-
tes referidos , el señor ROBERTO MERINO , en su ca-
lidad de GERENTE de la Compañía "INMOBILIARIA SANMAR-
PO S.A" , con la debida Autorización de la Junta , de-
clara aumentado el capital social a la suma de QUI-
NIENTOS VEINTE Y SIETE MILLONES DE SUCRES , conforme
lo acordado en la Junta General , según copia del
Acta que se adjunta como habilitante .- En concordan-
cia con este aumento de Capital la misma Junta Gene-
ral extraordinaria de socios resolvió también refor-
mar los siguientes Artículos de la Compañía INMOBI-
LIARIA SANMARPO S.A. .-EL ARTICULO TERCERO .- dirá:
OBJETO .-La Compañía se dedicará a las actividades ,
Inmobiliaria , turística , comercial , industrial ,
agropecuaria y agroindustrial .-Podrá intervenir como
socia o accionista de otras Compañías o Empresas; para
El cumplimiento de sus fines se entenderá autorizada
a realizar toda clase de actos y contratos , sean
estos ; civiles , mercantiles , laborales o de otra
naturaleza permitidos por las leyes de Regulación y
Control del Gasto Público .- EL ARTICULO OCTAVO .-
dirá : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- Corresponde
a la Junta General ; a) Designar por un periodo de

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIA NOVENA CANTON QUITO.

1 cinco años y remover al Presidente, Gerente y demás

2 ~~Membrados del Directorio~~ y señalar sus respectivas

3 remuneraciones .-B) Aprobar cuentas, balanzas e

4 informes presentados por el Gerente .-C) Determinar

5 la forma como se ha de repartir las utilidades .- D)

6 Resolver el establecimiento de Sucursales o Agen-

7 cias .- E) Crear Fondos de Reserva a mas del legal,

8 y firmar sus porcentajes .-F) Resolver que se confie-

9 ran poderes generales, señalar sus terminos, dis-

10 poner su revocatoria y fijar la remuneración de los

11 apoderados .-G) Decir sobre el aumento del capital,

12 la disminución del mismo y prórroga del contrato

13 social; y, decidir también sobre cualquier modifi-

14 cación de los estatutos .-H) Acordar la disolución

15 anticipada de la Compañía .-I) Resolver que se

16 enajenen o graven los inmuebles de la Compañía .-

17 J) Disponer que se entablen las acciones correspon-

18 dientes en contra de los administradores .- k)

19 Resolver sobre actos, contratos, en general nego-

20 cios, por valores superiores al equivalente en

21 sucres a OCHENTA MIL UNIDADES DE VALOR CONSTANTE

22 (80.000,00 UVC) .-En caso que esta forma de conven-

23 sión se elimine en el futuro, el limite sería el

24 DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) del valor del Capital de

25 la Compañía .-L) Todas aquellas atribuciones que la

26 Junta General puede tener de acuerdo a la Ley .- EL

27 ARTICULO DECIMO .- dice :DIRECTORIO .-El Directorio

28 ~~se compone de cinco miembros, uno de ellos~~

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

0000005

1 uno de los cuales será el Gerente .-Le corresponde a
2 este organismo resolver sobre actos , contratos , en
3 general negocios por valores superiores a CUARENTA
4 MIL UNIDADES DE VALOR CONSTANTE (40.000,00 UVC.) -En
5 caso de que esta forma de conversión se elimine en el
6 futuro , el limite seria el CIENTO POR CIENTO (100%)
7 del valor del Capital de la Compañia , pero inferior-
8 res a la cuantía que debe resolver la Junta General.-
9 Las decisiones se tomarán por mayoría de votos .-
10 Podrá instalarse con tres de sus seis miembros .- La
11 Junta General fijará las atribuciones del Director-
12 rio.-El Directorio funcionará cada vez que se requie-
13 ra y la convocatoria la hará el Gerente o el Presi-
14 dente , por comunicación a cada vocal .- EL ARTICULO
15 DECIMO PRIMERO.-Dira :PRESIDENTE.- Para el desempeño
16 del cargo de Presidente no se requiere ser accio-
17 nista .- Le corresponde : Presidir las Juntas Gene-
18 rales y las sesiones del Directorio ; Legalizar con
19 su firma las actas de las sesiones de esos organio-
20 mos ; suscribir , junto con el Gerente , los centri-
21 ficados provisionales y las acciones ; y , reemplazar
22 al gerente en caso de falta de éste .-Resolver con-
23 juntamente con el Gerente , sobre actos, contratos ,
24 y negocios por valores superiores a CUARENTA
25 MIL UNIDADES DE VALOR CONSTANTE (4.000,00 UVC) .-En
26 caso de que esta forma de conversión se elimine en el
27 futuro , el limite seria el CIENTO POR CIENTO (100%) que
28 el valor del capital de la Compañia , pero inferior

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

a la cuantía que debe resolver el Directorio o la

Junta General. - En caso de ausencia del Gerente ,

podrá resolver conjuntamente con uno de los vocales

del Directorio .-EL ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- dirá:

GERENTE .- Para el desempeño del cargo de Gerente ,

no se requiere ser accionista , le corresponde : A)

Representar a la Compañía legal , Judicial y Extraju-

dicialmente ; B) Realizar toda clase de contratos ,

actos y gestiones , según lo establecido por la ley

y por este contrato .-C)Presentar el Balance anual ,

la cuenta de pérdidas y ganancias y una propuesta

sobre distribución de utilidades ; todo esto , dentro

del plazo máximo de tres meses posteriores a la

terminación del año calendario .- D) Convocar a

Juntas Generales y a Directorio .-E) Cuidar que se

lleven adecuadamente la contabilidad y la correspon-

dencia .-F) Nombrar y remover a los empleados de la

Compañía y fijar las remuneraciones .-G) Cuidar que

se cumplan las obligaciones hacia el Instituto Ecu-

toriano de Seguridad Social y hacia todos los orga-

nismos del Estado , con sujeción a las leyes .-H)

Actuar como Secretario de las Juntas Generales y en

los Directorios .- I) Legalizar con su firma , que

irá junto a la del Presidente , los títulos de accio-

nes y los certificados provisionales .-J) Responder

por las instalaciones , enseres y demás propiedades

de la Compañía .- K) Inscribir en el Registro Mercan-

til el nombre de la Compañía del Presidente .- L)

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI 0000006
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 Actuar como liquidador de la Compañía si , llegado el
2 caso , no se hiciera la designación ex profeso .- M)
3 Resolver sobre actos , contratos , en general nego-
4 cios hasta el valor en sucres equivalente a CUATRO
5 MIL UNIDADES DEL VALOR CONSTANTE (4.000 UVC) .-En
6 caso de que esta forma de conversión se elimine en el
7 futuro , el límite sería el DIEZ POR CIENTO (10%) del
8 valor del capital de la Compañía .-Resolver conjunta-
9 mente con el Presidente sobre actos , contratos , en
10 general negocios hasta por el valor en sucres equiva-
11 lente a CUARENTA MIL UNIDADES DEL VALOR CONSTANTE (
12 40.000 UVC) , pero inferiores a la cuantía que debe
13 resolver el Directorio o la Junta General .- En caso
14 de ausencia del Presidente , podrá resolver conjunta-
15 mente con un vocal del Directorio .-N) Cumplir y ha-
16 cer cumplir la Ley , los presentes Estatutos , las
17 Resoluciones de la Junta General y de Directorio .-
18 CUARTA) -- SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DEL CAPI-
19 TULO -- ~~La suscripción por la ley~~ /el compereciente/
20 mento que la suma de quinientos veinte millones de
21 sucres en que se eleva el capital de la Compañía
22 "INMOBILIARIA SANMARPO S.A." , se encuentra **correcta-**
23 **mente integrado** --- ~~ROBERTO VERANE~~ , tal como cons-
24 ta en el acta adjunta y ha sido pagado en su totali-
25 dad en NUMERARIO , de suerte que el nuevo capital de
26 la Compañía que asciende a QUINIENTOS VEINTE Y SIETE
27 MILLONES DE SUCRES se halla al momento acreditado e
28 integrado de la siguiente forma .- C U A D R O .-

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

NOMBRE	CAPITAL AUMENTO		CAPITAL TOTAL	No DE ACCIONES
	ACTUAL	PAGADO		
PIA NORERO B.	2'289.000	170.000.000	172.289.000	172.289
JOAQUIN ZALDUMBIDE	1'680.000	125.000.000	126.680.000	126.680
JUAN PEÑA S.	1'484.000	110.000.000	111.484.000	111.484
ROBERTO MERINO S.	805.000	60.000.000	60.805.000	60.805
PATRICIO ZALDUMBIDE	271.000	27.500.000	27.871.000	27.871
PETER ROTH	371.000	27.500.000	27.871.000	27.871
TOTALES	7'000.000	520.000.000	527.000.000	527.000

QUINTA .- Todos los socios son ecuatorianos a excepción de el señor Peter Roth de nacionalidad Alemana .- Usted señor Notario , se dignará agregar las demás clausulas de estilo , para la plena validez y eficacia de esta clase de instrumen-

~~tos~~ publicos .- HASTA AQUI LA MINUTA .- la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal , minuta

firmada por el Doctor José Cordova de la Torre , matrícula número mil quinientos veinte y nueve del Colegio de Abogados de Quito .- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos del caso y leída que le fue al compareciente la misma que se afirma en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe .- enmendado, correctamente integrado , entre líneas, el compareciente , vale- ROBERTO MERINO , no vale- testado

Roberto Merino
 ROBERTO MERINO

ROBERTO MERINO S.A.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE "INMOBILIARIA SANMARPO S.A."

En Quito, a las 12 horas del viernes 8 de Julio de 1994, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en el Edificio San Salvador, localizado en la calle San Salvador # 290, se reúnen los accionistas, señores:

Pía Norero por sus 2.289 acciones;
Joaquín Zaldumbide S., por sus 1.680 acciones;
Juan Alfonso Peña, por sus 1.484 acciones;
Roberto Merino S., por sus 805 acciones;
Patricio Zaldumbide S., por sus 371 acciones y,
Peter Roth, por sus 371 acciones.

Se encuentra presente el ciento por ciento del capital social de la Compañía. Todas las acciones son ordinarias, iguales e indivisibles. Están totalmente pagadas y cada una da derecho a un voto. deciden los accionistas, por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Ratificación de la designación del Sr. Roberto Merino como Gerente General de la Compañía.
- 2.- Renuncia del Sr. Luis Mancheno y nombramiento del nuevo Presidente.
- 3.- Aumento de capital y reforma de estatutos.
- 4.- Otros.

Actúa como presidente ad-hoc el Sr. Juan Alfonso Peña S. y como secretario el infrascrito Gerente General.

PRIMERO: El Presidente pone en consideración el primer punto del orden del día. - El Presidente informa que en la última sesión de Junta General de Accionistas, realizada el día martes 14 de Junio de 1994, cuando eran otras las personas los accionistas de la Compañía, se decidió el nombramiento de Gerente General a favor del Sr. Roberto Merino; en consecuencia, por una razón de elemental delicadeza, propone que se ratifique esa designación con todas las atribuciones que se le confiriera en dicha Junta General, hasta culminar el trámite de la reforma de estatutos planteada.

Por unanimidad, con la sola abstención del Sr. Roberto Merino, se lo ratifica como Gerente General y representante legal de la Compañía, con todas sus atribuciones.

SEGUNDO: El Sr. Roberto Merino informa que el Sr. Luis Mancheno ha presentado la renuncia irrevocable a las funciones de Presidente de la Compañía y que en consecuencia, se lo debe reemplazar. Luego de las deliberaciones, por unanimidad, con la sola abstención del Sr. Juan Alfonso Peña, se lo designa a él como Presidente de la Sociedad.

TERCERO: El Presidente señala que para enfrentar satisfactoriamente el proyecto Papallacta, es necesario realizar un sustancial aporte al capital social y reformar los estatutos de la Compañía. Luego de las deliberaciones, por unanimidad, se decide:

1.- Aumentar el capital social en quinientos veinte millones de sucres, de manera que en adelante el capital social sea de quinientos veinte y siete millones de sucres, sumando el capital actual más el presente aumento. El pago de este aumento de capital sea hecho en numerario, en estricta prorrata del aporte de cada uno de los accionistas. Por el aporte a este aumento de capital se les entregará uno o más títulos que representen el valor de su inversión. A continuación consta el cuadro del capital social, considerando este aumento, según corresponde a cada uno de los accionistas:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	# ACCIONES
Pña Norero B.	s/. 172.289.000,00	172.289
Joaquín Zaldumbide S.	s/. 126.680.000,00	126.680
Juan Alfonso Peña S.	s/. 111.484.000,00	111.484
Roberto Merino S.	s/. 60.805.000,00	60.805
Patricio Zaldumbide S.	s/. 27.871.000,00	27.871
Peter Roth	s/. 27.871.000,00	27.871
TOTALES	s/. 527.000.000,00	527.000

2.- Como consecuencia de este aumento de capital, se reformará el artículo cuarto de los estatutos sociales, que en adelante dirá:

ARTÍCULO CUARTO:- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de **QUINIENTOS VEINTE Y SIETE MILLONES DE SUCRES (s/. 527.000.000,00)** se divide en quinientos veinte y siete mil acciones de **UN MIL SUCRES** cada una. Las acciones son ~~nominales y divisibles en acciones indivisibles.~~ ~~de~~ derecho a voto en relación a su valor pagado.

3.- Reformar los siguientes artículos de los estatutos:

ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto las siguientes actividades: Inmobiliaria, turística, comercial, industrial, agropecuaria y agroindustrial. Podrá intervenir como socia o accionista en otras Compañías o Empresas; para el cumplimiento de sus fines se entenderá autorizada a realizar toda clase de actos y contratos, sean estos: civiles, mercantiles, laborales o de otra naturaleza, permitidos por las leyes ecuatorianas.- La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación y Control del Gasto Público.

ARTICULO OCTAVO:- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:
Corresponde a la Junta General: A) Designar por un período de cinco años y remover a

Presidente, Gerente y demás Vocales del Directorio y señalar sus respectivas remuneraciones. B) Aprobar cuentas, balances e informes presentados por el Gerente. C) Determinar la forma como se han de repartir las utilidades. D) Resolver el establecimiento de Sucursales o Agencias. E) Crear Fondos de Reserva a más del Legal, y firmar sus porcentajes. F) Resolver que se confieran poderes generales, señalar sus términos, disponer su revocatoria y fijar la remuneración de los apoderados. G) Decidir sobre el aumento de capital, la disminución del mismo y prórroga del contrato social; y, decidir también sobre cualquier modificación a los Estatutos. H) Acordar la disolución anticipada de la Compañía. I) Resolver que se enajenen o graven los inmuebles de la Compañía. J) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores. K) Resolver sobre actos, contratos, en general negocios, por valores superiores al equivalente en sures a OCHENTA MIL UNIDADES DE VALOR CONSTANTE (80.000,00 UVC). En caso de que esta forma de conversión se elimine en el futuro, el límite sería el DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) del valor del Capital de la Compañía. L) Todas aquellas atribuciones que la Junta General puede tener de acuerdo a la Ley.-

ARTICULO DECIMO: DIRECTORIO: El Directorio estará compuesto por el Presidente y cinco vocales, uno de los cuales será el Gerente. Le corresponde a este organismo resolver sobre actos, contratos, en general negocios, por valores superiores a CUARENTA MIL UNIDADES DE VALOR CONSTANTE (40.000 UVC). En caso de que esta forma de conversión se elimine en el futuro, el límite sería el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del Capital de la Compañía, pero inferiores a la cuantía que debe resolver la Junta General. .

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos.- Podrá instalarse con tres de sus seis miembros. La Junta General fijará las atribuciones del Directorio. El Directorio funcionará cada vez que se requiera y la convocatoria la hará el Gerente o el Presidente, por comunicación a cada vocal.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: PRESIDENTE: Para el desempeño del cargo de Presidente no se requiere ser accionista. Le corresponde: Presidir las Juntas Generales y las sesiones de Directorio: Legalizar con su firma las actas de las sesiones de esos organismos: suscribir, junto con el Gerente, los certificados provisionales y las acciones; y, reemplazar al Gerente en caso de falta de éste.

Resolver conjuntamente con el Gerente, sobre actos, contratos, en general negocios, por valores superiores a CUATRO MIL UNIDADES DE VALOR CONSTANTE (4.000 UVC). En caso de que esta forma de conversión se elimine en el futuro, el límite sería el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del Capital de la Compañía, pero inferiores a la cuantía que debe resolver el Directorio o la Junta General. En caso de ausencia del Gerente, podrá resolver conjuntamente con uno de los vocales del Directorio.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: GERENTE: Para el desempeño del cargo de Gerente, no se requiere ser accionista, le corresponde: A) Representar a la Compañía

Legal, Judicial y Extrajudicialmente; B) Realizar toda clase de contratos, actos y gestiones, según lo establecido por la Ley y por este contrato. C) Presentar el Balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y una propuesta sobre distribución de utilidades; todo esto, dentro del plazo máximo de tres meses posteriores a la terminación del año calendario. D) Convocar a Juntas Generales y a Directorio. E) Cuidar que se lleven adecuadamente la contabilidad y la correspondencia. F) Nombrar y remover a los empleados de la Compañía y fijar las remuneraciones. G) Cuidar que se cumplan las obligaciones hacia el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y hacia todos los organismos del Estado, con sujeción a las Leyes. H) Actuar como Secretario de las Juntas Generales y en los Directorios. I) Legalizar con su firma, que irá junto a la del Presidente, los títulos de acciones y los certificados provisionales. J) Responder por las instalaciones, enseres y demás propiedades de la Compañía. K) Inscribir en el Registro Mercantil su nombramiento, así como del Presidente. L) Actuar como liquidador de la Compañía si, llegado el caso, no se hiciera la designación ex profeso. M) Resolver sobre actos, contratos, en general negocios hasta por el valor en suces equivalente a CUATRO MIL UNIDADES DE VALOR CONSTANTE (4.000 UVC). En caso de que esta forma de conversión se elimine en el futuro, el límite sería el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del Capital de la Compañía. Resolver conjuntamente con el Presidente sobre actos, contratos, en general negocios hasta por el valor en suces equivalente a CUARENTA MIL UNIDADES DE VALOR CONSTANTE (40.000 UVC), pero inferiores a la cuantía que debe resolver el Directorio y la Junta General. En caso de ausencia del Presidente, podrá resolver conjuntamente con un vocal del Directorio. N) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos, las Resoluciones de la Junta General y de Directorio.

Se encarga al Gerente General para que celebre la escritura pública que corresponde y realice cuanto acto sea necesario para que el presente aumento de capital y reforma de estatutos queden perfeccionados.

4.- La Sra. Pía Norero propone la siguiente política que debe ser observada por los administradores en relación al manejo de las cuentas bancarias:

Tanto el Presidente como el Gerente pueden girar individualmente hasta un valor en suces equivalente a CUATRO MIL UNIDADES DE VALOR CONSTANTE (4.000 UVC), o DIEZ POR CIENTO (10%) del Capital Social en caso de que se elimine esta forma de conversión. En caso de que no esté ninguno de los dos, se requerirían dos de las firmas registradas.

Para girar sobre el valor antes señalado, se requerirán dos firmas, debiendo ser una de ellas la del Presidente o del Gerente.

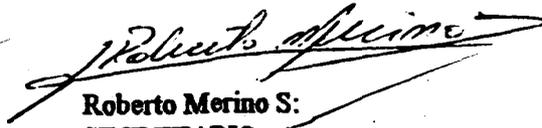
Los asistentes por unanimidad están de acuerdo con este planteamiento y de este modo deberán registrarse las firmas en las instituciones financieras con las que se opere.

Sin haber otro asunto que tratar se declara un receso para la redacción del Acta. Se la hace en los términos que aquí constan. Se reinstala la sesión, se lee el Acta y se la aprueba. Se

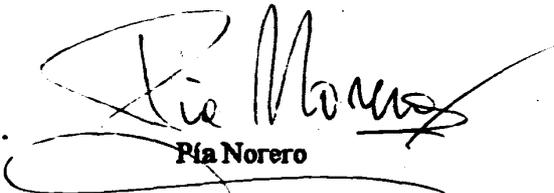
levanta la sesión a las 14:30 horas. Para constancia de lo cual suscriben esta acta todos los presentes.



Juan Alfonso Peña S.
PRESIDENTE



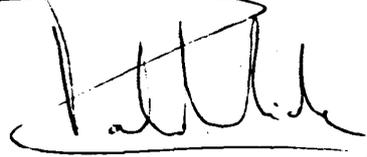
Roberto Merino S.
SECRETARIO



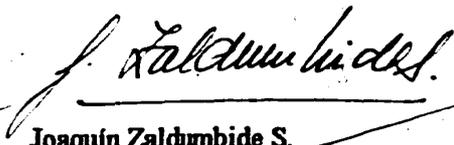
Pía Norero



Peter Roth



Patricio Zaldumbide S.



Joaquín Zaldumbide S.



Quito, 15 de Junio de 1994

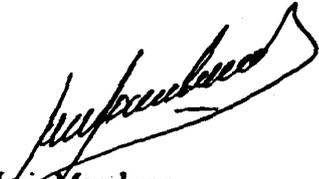
Señor
Roberto Merino Samaniego
Ciudad.

RECIBIDO 18 AGO. 1994
2908

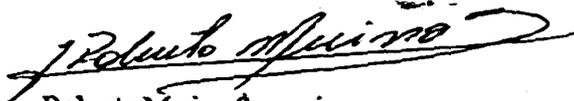
De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía " Inmobiliaria Sanmarpo S.A.", realizada el 14 de Junio de 1994, por unanimidad designó a usted, Gerente General de la Sociedad, por el periodo de cinco años, correspondiéndole, por lo mismo la representación legal de la Compañía.

Inmobiliaria Sanmarpo S.A., se constituyó por escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Novena del Dr. Walter del Castillo Viteri, el 8 de diciembre de 1988, e inscrita en el Registro Mercantil el 3 de febrero de 1989.


Luis Mancheno
Presidente " Inmobiliaria Sanmarpo S.A."

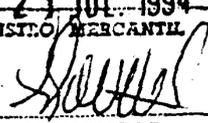
Acepto el cargo de Gerente General y Representante Legal de la compañía " Inmobiliaria Sanmarpo S.A.", para el que he sido elegido.
Quito, 16 de Junio de 1994.


Roberto Merino Samaniego



Con esta fecha queda inscrito en presente documento bajo el No. 4430 del Registro de Nombres Tomo 125

Quito, a 21 JUL 1994
REGISTRO MERCANTIL


EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

Con fecha 21 de Julio de 1994 se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL otorgado por INMOBILIARIA SAN CARPO S.A. a favor de ROBERTO MERINO SAMANIEGO.-Quito, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.-EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo Garcia Banderas
REGISTRADOR MERCANTE DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA firmada y sellada en Quito a veinte y uno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro .7

Gustavo Flores Uzcategui

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO





1 ZON: Mediante resolución de la Superintendencia de Com-
 2 pañas Nro. 94. 1.1.1. 32 75 de primero de Diciembre
 3 de mil novecientos noventa y cuatro, en su Artículo SE-
 4 GUNGO, TOMÉ NOTA al margen de la respectiva escritura
 5 matriz, la aprobación del Aumento de Capital y Reforma
 6 de Estatutos de la Compañía " INMOBILIARIA SANMARPO S. A.,
 7 constante en el Artículo PRIMERO de la antedicha resolu-
 8 ción.- Quito, a dos de Diciembre de mil novecientos
 9 noventa y cuatro.

El Notario,



10
 11 *Adolfo Benitez Pozo*
 12
 13 *Dr. Adolfo Benitez Pozo*
 14 NOTARIO - ABOGADO

17
 18 RAZON : Tomé nota de la Resolución número 94,1,1,1,3275 de
 19 fecha primero de diciembre de 1,994 dictada por la Super-
 20 intendencia de Compañías mediante la cual se aprueba el
 21 contenido de la presente escritura , Quito a siete de di-
 22 ciembre de mil novecientos noventa y cuatro.-

23
 24 *Gustavo Flores Uzcategui*



25 DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
 26 NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO
 27
 28

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número tres mil doscientos setenta y cinco de la señora Intendente de compañías de Quito. Encargada de 1 de diciembre de 1994. bajo el número 3149 del Registro Mercantil. tomo 125.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 238 del Registro Mercantil. de 3 de febrero de 1989 a fs. 485vta. tomo 120.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "INMOBILIARIA SANMARPO S.A.". otorgada el 21 de noviembre de 1994. ante el notario noveno del cantón Dr. Gustavo Flores U.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975. publicado en el Registro Oficial 878 de 20 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 33307.- Quito. a ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Gustavo García Ronderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

